



ESTUDIO DE CONVENIENCIA PARA LA ENAJENACIÓN DE UNOS BIENES EN CALIDAD DE COMISO Y OTROS DE PROPIEDAD LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL RISARALDA,

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SECCIONAL RISARALDA

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** La Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, requiere vender mediante contrato de enajenación un total de cuarenta y cuatro (44) vehículos y cuarenta (40) motocicletas en calidad de comiso, declarados como tal mediante Resolución No. 006 de diciembre 5 de 2014 proferida por la Fiscalía 5 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, de la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana, la cual establece su fin como chatarra.

De igual manera la entidad requiere enajenar dos (2) vehículos propios, dados de baja mediante Resolución No. 0000751 de noviembre 18 de 2014, los cuales de acuerdo a su procedencia deben ser desnaturizados o chatarrizados.

**VEHICULOS EN COMISO**

No.	CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR
1	AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVROLET MONZA	1986	DUB-081	BEIGE
2	AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 6	1977	KCG-234	ROJO
3	CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	1997	WHH410	ROJO
4	CAMION	CISTERNA	GMC	1954	VOJ-328	AZUL
5	AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVETTE	SIN	VLJ-979	VERDE
6	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA HB	1989	BAK-824	PLATEADO
7	CAMION	ESTACAS	FORD	1954	SYA-170	ROJO Y BLANCO
8	AUTOMOVIL	SEDAN	DAEWOO	1997	BFV-634	BLANCO
9	CAMPERO	CABINADO	NISSAN	SIN	RIA-605	VERDE
10	CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	1982	GDF-257	BLANCO
11	CAMPERO	ESTACAS	DAIHATSU	SIN	HZJ-875	CAFÉ
12	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA 626	1996	BGX-116	BLANCO
13	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET LUV 1600	1994	BDG-568	BLANCO
14	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA 323	2001	PTL-949	AZUL
15	CAMIONETA	JEEP	GRAND CHEROKEE	1993	BLS-471	AZUL
16	AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 6	1971	LW-5287	AZUL
17	CAMIONETA	SIN CARROCERIA	FORD 150	1994	SYK-628	BLANCO
18	AUTOMOVIL	SEDAN	DACIA	1987	WHC-007	ROJO
19	AUTOMOVIL	626NB	MAZDA	1988	ATD-161	STRATO PLATA
20	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA	1998	AUO-503	GRIS PLATA

21	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	1987	HME-344	BLANCO
22	CAMIONETA	ESTACAS	MAZDA	1998	PEI-115	AZUL
23	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA NB	1993	PEC-999	BLANCO
24	CAMPERO	CABINADO	TOYOTA	SIN	MCH-067	ROJO
25	AUTOMOVIL	SEDAN	SPRINT	1995	CBX-286	AZUL
26	AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 4	1977	NSH-068	NARANJA
27	FURGONETA	CABINADO	FIAT	1996	CRV-408	BLANCO
28	CAMPERO	CABINADO	SUZUKI SJ-410	1998	JJJ-545	ROJO
29	AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVROLET ALTO	2000	EWS-461	GRIS
30	CAMION	ESTACAS	CHEVROLET	1982	LLG-672	AZUL
31	AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 18	1986	ASD-265	ROJO
32	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	DACIA	SIN	VPB-258	ROJO
33	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	FIAT POLSKI	1975	LDD-888	HABANO
34	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	RENAULT 12	1979	HSA-417	GRIS
35	CAMPERO	CAMPERO	CHEVROLET	1993	CBF-399	BLANCO
36	MOTO	MOTO	SUZUKI TS	SIN	RZI-27	NEGRO
37	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	CHEV. BRIGADIER	1988	NLA-647	VERDE
38	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	KENWORTH	1988	VBF-981	BLANCO
39	CAMION	CAMION	FORD	1954	WWE-411	ROJO
40	CAMION	CAMION	INTERNATIONAL	1971	NPA-257	CAFÉ
41	CAMION	CAMION	FORD 900	1956	SBF-302	AZUL
42	CAMPERO	CAMPERO	TOYOTA	1994	LVK-164	GRIS
43	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	MAZDA	1987	MBE-093	AZUL
44	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	MAZDA	1986	LME-581	VERDE

### MOTOS EN COMISO

No.	CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR
1	MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	SIN	SIN	NEGRO Y BLANCO
2	MOTOCICLETA	PARTES	PARTES	1987	DXO-09	NEGRO
3	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SIN	AZUL
4	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1997	QRH-12A	AZUL Y BLANCO
5	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1995	ZNO-98	BLANCO
6	MOTOCICLETA	C-70	HONDA	1994	SGL-94	ROJA
7	MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	1993	LNY-37	NEGRO
8	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1991	IYV-73	NEGRA
9	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	2007	FOZ-48 B	AZUL
10	MOTOCICLETA	TURISMO	SUZUKI	SIN	ZXU81/HHH56	NEGRO
11	MOTOCICLETA	FZ50	SUZUKI	1992	TTV-54	AMARILLO
12	MOTOCICLETA	TS125	SUZUKI	1995	CCT-08	AZUL
13	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	1981	AHM-10	ROJO
14	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	SIN	YWU-24	BLANCO



15	MOTOCICLETA	200	HONDA	SIN	KDK-67	ROJO
16	MOTOCICLETA	TOMMY	YAMAHA	SIN	UOO-24	ROJA
17	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	1996	CIL54	NEGRO
18	MOTOCICLETA	TURISMO	YAHAMA	1992	SIN	ROJO
19	MOTOCICLETA	ADRESS	SUZUKI	SIN	SFS-03	VERDE
20	MOTOCICLETA	C-70	HONDA	SIN	TYT-43	ROJO
21	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1994	ZWZ-92	NEGRO
22	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1996	SIN-62	NEGRO
23	MOTOCICLETA	CARRERAS	CAGIVA	SIN	QNM-35	BLANCO
24	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	SIN	JDO-06 A	BLANCO
25	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	IHW-19 A	NEGRO
26	MOTOCICLETA	XLX350	HONDA	SIN	OUA-70	BLANCO
27	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	LWV-35 A	NEGRO
28	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	SJA-44	VINOTINTO
29	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	SIN	AZUL
30	MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	SIN	TPK-85	AZUL
31	MOTOCICLETA	LEAD	HONDA	SIN	DGT-63	AZUL
32	MOTOCICLETA	TURISMO	KAWASAKI	1978	DCI-21	VERDE
33	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SGR-34	BLANCO
34	MOTOCICLETA	FR80	SUZUKI	1987	HEK-55	NEGRO
35	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SIN	NEGRO
36	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1998	OTM-50 A	ROJO
37	MOTOCICLETA	80R	HONDA	1997	SIN	BLANCO
38	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1998	SFZ-61	AZUL
39	MOTO	MOTO	HONDA XL-125	SIN	SFD-52	BLANCO
40	MOTO	MOTO	SUZUKI FR	1989	SEM-01	BLANCO

## VEHICULOS PROPIOS

No.	CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR
1	CAMIONETA	STATION WAGON	TOYOTA LAND CRUISER	1994	OVE-221	GRIS
2	CAMIONETA	STATION WAGON	TOYOTA LAND CRUISER	1993	OVE155	BEIGE METALIZADO

De las dos (2) camionetas propias, se conceptuó que ya cumplieron su vida útil en la Institución y que resulta demasiado oneroso su mantenimiento, por



tanto se procederá a su venta por chatarra; en tal razón el presente proceso tendrá como objeto la enajenación de unos bienes de propiedad de la Fiscalía General de la Nación Seccional Risaralda y otros bienes recibidos en calidad de comiso, bienes que se enajenan para su chatarrización, aclarando que la enajenación es del lote de los rodantes descritos en el objeto esto es solo se admitirá ofertas por el total

Por la enajenación de los bienes objeto del presente estudio el oferente deberá ofertar una cuantía igual o mayor al valor del avalúo de los rodantes a enajenar s, suma que se consignará a la Cuenta Corriente No. 26800665-7 del Banco de Occidente denominada Fiscalía General de la Nación

**NOTA:** Entiéndase por la figura de chatarra o desnaturalización el proceso técnico mecánico empleado para convertir de manera irreversible, los vehículos automotores entregados por la Fiscalía General de la Nación, en materias primas o materiales para otra actividad a través de la chatarrización.

## 2. JUSTIFICACIÓN

La Fiscalía General de la Nación tiene como misión ejercer la acción penal, elaborar y ejecutar la política criminal del Estado; al igual que garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos de los intervenientes en el proceso penal; generando confianza y seguridad jurídica en la sociedad mediante la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

Para apoyar eficazmente esta labor misional, se hace necesario administrar con eficiencia los recursos físicos con que cuenta la Fiscalía General de la Nación; por tanto la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Seccional Risaralda, en desarrollo del proceso de gestión de recursos, considera procedente enajenar unos vehículos de su parque automotor, que se encuentran en estado de precariedad (Inservibles para la Entidad), según concepto emitido por perito y que cumplieron su vida útil en la Institución y que resulta demasiado oneroso su mantenimiento. De igual manera se pretende enajenar unos vehículos y motos procedencia comiso de ley 600. identificados, autorizados mediante Resolución No. 006 del 5 de diciembre de 2014 emanada de la Fiscalía 5 Delegada Ante Los Jueces Penales del Circuito de la Dirección Nacional de Seccionales y de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a peritaje realizado por expertos de la Policía Nacional-Sijin y del Cuerpo Técnico de Investigación en el cual conceptúan en sus



dictámenes: "... que dadas las condiciones generales que para la fecha del experticio se encontraban este conglomerado de despojos de automotores, como es su estado de deterioro, oxido, abolladuras, golpes, hundimientos que presentan algunas de sus piezas, se considera que se encuentran en mal estado de conservación y por consiguiente inservibles, no obstante estas circunstancias, se logró su identificación técnica, por lo tanto se procedió a adelantar los trámites que la Ley establece, a efectos de reconocer el derecho de propiedad de dichos automotores para no vulnerar derechos de terceros, especialmente de aquellos que se desconoce el proceso penal al cual se encuentra asociado, en los demás casos, se pudo identificar el tipo penal y su correspondencia con la conducta delictiva.

En ese orden, La Fiscalía 5 Delegada Ante los Jueces Penales del Circuito, solicitó mediante oficio del día 17 de septiembre de 2014 y bajo el radicado 15608 de fecha 29 de octubre de 2014, el emplazamiento, entregando el edicto el cual reza lo siguiente:

*"Se emplaza: A todas las personas que figuren como titulares de derechos reales, principales y accesorios, a los terceros indeterminados, personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y quienes demuestren un interés legítimo sobre los automotores registrados a continuación, de igual manera sobre todos aquellos que por vía judicial y legal hayan quedado a disposición de autoridades y entidades competentes para ejercer su administración y custodia, con el fin de que se acerquen a las instalaciones de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Risaralda - Sección de Bienes, ubicada en avenida 30 de agosto 32 B 59 y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a la desfijación del presente edicto.*

*Si transcurrido este tiempo los automotores aquí identificados no han sido reclamados, se presumirá legamente que el titular del bien no le está dando la función social a la que se refiere el artículo 58 de la Constitución Nacional, así como la debida administración y custodia que por vía legal les corresponda, por lo que se iniciarán los trámites para lograr su destinación final.*



*En atención a lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 794 de 2003, se fija el presente emplazatorio en lugar visible de las instalaciones de la oficina de asignaciones, la unidad de Reacción Inmediata y el Palacio de Justicia, por el término legal de tres (3) días y copia del mismo se entregará para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional."*

Que en las comunicaciones referidas, se solicitó la publicación del edicto referenciado en un diario de amplia circulación nacional, trámite adelantado por la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Risaralda.

Que la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Risaralda, mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre y 18 de noviembre de 2014, remite ejemplar del Diario LA REPUBLICA de septiembre 19 y 7 de noviembre de 2014 donde consta la publicación del referido edicto y un radicado donde certifica la transmisión en la emisora CARACOL RADIO el día 22 de septiembre de 2014.

Que vencidos los términos de Ley, fijación y desfijación, no se presentó ninguna persona a reclamar, ni hacer valer sus derechos, por lo que se procede a dar aplicabilidad al artículo 7 de la Ley 1142 de 2007, el cual modificó el artículo 89 de la Ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal.

Que de lo anterior se desprende, que la sustentación o motivación de este procedimiento, responde a criterios que de alguna forma constituyen una garantía, tanto para la Institución, como para quienes consideren tener algún derecho sobre estos bienes muebles, en tanto, permite ejercer el derecho de contradicción, se atiende el principio de publicidad, el debido proceso, y se legitima la actuación de los funcionarios que estamos facultados para tomar estas decisiones.

Además, el tiempo de inactividad económica de los bienes incautados no sólo aumenta los costos de oportunidad, sino que incrementa los costos de administración, sin que en ese lapso se generen beneficios de retorno del activo. A su turno, los costos de transacción hacen que se prolongue el período durante el cual los bienes no cumplen una función económica y, por



consiguiente, contribuyen al aumento tanto de los costos de oportunidad como de los costos de administración.

Lo anterior contribuirá sustancialmente a liberar espacios y disminuir los costos de almacenamiento, parqueadero, administración y seguros que la entidad cancela por la custodia de estos bienes, evitar su deterioro absoluto y por ende prevenir un detrimento patrimonial, contribuyendo con la rotación del parque automotor y cumplimiento de metas establecidas en el Plan Operativo Anual, POA, "línea estratégica de depuración de inventarios".

### 3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A la fecha la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión cuenta dentro de su parque automotor propio, con dos (2) camionetas para desnaturalizar dado su carácter de inservibles, es decir para chatarrizar, dado el alto costo de refacciones que superan el 75% de su valor de acuerdo a la Guía Fasecolda, y mediante Resolución No. 006 de diciembre 5 de 2014 emanada de la Fiscalía 5 Delegada Ante Los Jueces Penales Del Circuito de la Dirección Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana, se autoriza la desnaturalización o chatarrización de cuarenta y cuatro (44) vehículos y cuarenta (40) motocicletas declaradas en calidad de comiso.

En tal sentido, para proceder a su enajenación la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión adelantará un proceso de contratación, bajo la modalidad de selección abreviada, según lo dispuesto en el artículos 88 y siguientes del Decreto 1510 de 2013 donde se determina que la presente normatividad regula la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

### 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

**4.1 Objeto:** La Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de la Fiscalía General de la Nación Seccional Risaralda requiere enajenar mediante proceso de selección para enajenación de bienes, los siguientes automotores.



Cuarenta y cuatro (44) vehículos, cuarenta motocicletas (40) en calidad de comiso a chatarrizar, y dos vehículos propios también para chatarrizar.

**VEHICULOS EN CALIDAD DE COMISO A CHATARRIZAR:**

No.	CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	AVALUOS \$
1	AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVROLET MONZA	1986	DUB-081	BEIGE	100,000
2	AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 6	1977	KCG-234	ROJO	20,000
3	CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	1997	WHH410	ROJO	1,800,000
4	CAMION	CISTERNA	GMC	1954	VOJ-328	AZUL	2,800,000
5	AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVETTE	SIN	VLJ-979	VERDE	50,000
6	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA HB	1989	BAK-824	PLATEADO	10,000
7	CAMION	ESTACAS	FORD	1954	SYA-170	ROJO Y BLANCO	100,000
8	AUTOMOVIL	SEDAN	DAEWOO	1997	BFV-634	BLANCO	100,000
9	CAMPERO	CABINADO	NISSAN	SIN	RIA-605	VERDE	200,000
10	CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	1982	GDF-257	BLANCO	200,000
11	CAMPERO	ESTACAS	DAIHATSU	SIN	HZJ-875	CAFÉ	300,000
12	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA 626	1996	BGX-116	BLANCO	1,000,000
13	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET LUV 1600	1994	BDG-568	BLANCO	1,100,000
14	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA 323	2001	PTL-949	AZUL	200,000
15	CAMIONETA	JEEP	GRAND CHEROKEE	1993	BLS-471	AZUL	300,000
16	AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 6	1971	LW-5287	AZUL	20,000
17	CAMIONETA	SIN CARROCERIA	FORD 150	1994	SYK-628	BLANCO	900,000
18	AUTOMOVIL	SEDAN	DACIA	1987	WHC-007	ROJO	50,000
19	AUTOMOVIL	626NB	MAZDA	1988	ATD-161	STRATO PLATA	200,000
20	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA	1998	AUO-503	GRIS PLATA	300,000
21	CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	1987	HME-344	BLANCO	100,000
22	CAMIONETA	ESTACAS	MAZDA	1998	PEI-115	AZUL	1,200,000
23	AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA NB	1993	PEC-999	BLANCO	200,000
24	CAMPERO	CABINADO	TOYOTA	SIN	MCH-067	ROJO	100
25	AUTOMOVIL	SEDAN	SPRINT	1995	CBX-286	AZUL	100,000
26	AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 4	1977	NSH-068	NARANJA	20,000
27	FURGONETA	CABINADO	FIAT	1996	CRV-408	BLANCO	100



28	CAMPERO	CABINADO	SUZUKI SJ-410	1998	JJJ-545	ROJO	400.000
29	AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVROLET ALTO	2000	EWS-461	GRIS	100.000
30	CAMION	ESTACAS	CHEVROLET	1982	LLG-672	AZUL	400.000
31	AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 18	1986	ASD-265	ROJO	100.000
32	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	DACIA	SIN	VPB-258	ROJO	300.000
33	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	FIAT POLSKI	1975	LDD-888	HABANO	20.000
34	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	RENAULT 12	1979	HSA-417	GRIS	20.000
35	CAMPERO	CAMPERO	CHEVROLET	1993	CBF-399	BLANCO	40.000
36	MOTO	MOTO	SUZUKI TS	SIN	RZI-27	NEGRO	100
37	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	CHEV. BRIGADIER	1988	NLA-647	VERDE	24,600.000
38	TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	KENWORTH	1988	VBF-981	BLANCO	1.000.000
39	CAMION	CAMION	FORD	1954	WWE-411	ROJO	400.000
40	CAMION	CAMION	INTERNATIONAL	1971	NPA-257	CAFÉ	50.000
41	CAMION	CAMION	FORD 900	1956	SBF-302	AZUL	10.000
42	CAMPERO	CAMPERO	TOYOTA	1994	LVK-164	GRIS	2,300.000
43	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	MAZDA	1987	MBE-093	AZUL	600.000
44	AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	MAZDA	1986	LME-581	VERDE	100.000
						SUBTOTAL	41.830.100

#### MOTOS EN CALIDAD DE COMISO A CHATARRIZAR

No.	CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	AVALUOS \$
1	MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	SIN	SIN	NEGRO Y BLANCO	30.000
2	MOTOCICLETA	PARTES	PARTES	1987	DXO-09	NEGRO	100
3	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SIN	AZUL	100
4	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1997	QRH-12A	AZUL Y BLANCO	50.000
5	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1995	ZNO-98	BLANCO	100
6	MOTOCICLETA	C-70	HONDA	1994	SGL-94	ROJA	100
7	MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	1993	LNY-37	NEGRO	100
8	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1991	IYV-73	NEGRA	100
9	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	2007	FOZ-48 B	AZUL	100
10	MOTOCICLETA	TURISMO	SUZUKI	SIN	ZXU81/HHH56	NEGRO	100
11	MOTOCICLETA	FZ50	SUZUKI	1992	TTV-54	AMARILLO	100
12	MOTOCICLETA	TS125	SUZUKI	1995	CCT-08	AZUL	100
13	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	1981	AHM-10	ROJO	100
14	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	SIN	YWU-24	BLANCO	100



15	MOTOCICLETA	200	HONDA	SIN	KDK-67	ROJO	100
16	MOTOCICLETA	TOMMY	YAMAHA	SIN	UOO-24	ROJA	100
17	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	1996	CIL54	NEGRO	10,000
18	MOTOCICLETA	TURISMO	YAHAMA	1992	SIN	ROJO	100
19	MOTOCICLETA	ADRESS	SUZUKI	SIN	SFS-03	VERDE	100
20	MOTOCICLETA	C-70	HONDA	SIN	TYT-43	ROJO	100
21	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1994	ZWZ-92	NEGRO	100
22	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1996	SIN-62	NEGRO	100
23	MOTOCICLETA	CARRERAS	CAGIVA	SIN	QNM-35	BLANCO	100
24	MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	SIN	JDO-06 A	BLANCO	100
25	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	IHW-19 A	NEGRO	100
26	MOTOCICLETA	XLX350	HONDA	SIN	OUA-70	BLANCO	100
27	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	LVW-35 A	NEGRO	100
28	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	SJA-44	VINOTINTO	100
29	MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	SIN	AZUL	100
30	MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	SIN	TPK-85	AZUL	100
31	MOTOCICLETA	LEAD	HONDA	SIN	DGT-63	AZUL	100
32	MOTOCICLETA	TURISMO	KAWASAKI	1978	DCI-21	VERDE	100
33	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SGR-34	BLANCO	100
34	MOTOCICLETA	FR80	SUZUKI	1987	HEK-55	NEGRO	100
35	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SIN	NEGRO	100
36	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1998	OTM-50 A	ROJO	100
37	MOTOCICLETA	80R	HONDA	1997	SIN	BLANCO	100
38	MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1998	SFZ-61	AZUL	100
39	MOTO	MOTO	HONDA XL-125	SIN	SFD-52	BLANCO	100
40	MOTO	MOTO	SUZUKI FR	1989	SEM-01	BLANCO	100
						SUBTOTAL	93,700

#### VEHICULOS PROPIOS A CHATARRIZAR

No.	CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	AVALUOS \$
1	CAMIONETA	STATION WAGON	TOYOTA LAND CRUISER	1994	OVE-221	GRIS	1,200,000
2	CAMIONETA	STATION WAGON	TOYOTA LAND CRUISER	1993	OVE155	BEIGE METALIZADO	1,200,000
					SUBTOTAL	2,400,000	
					VALOR TOTAL	44,323,800	



La enajenación se hará por el total del lote de automotores relacionados en el objeto y por el total de los bienes los oferentes deberán ofertar por una cuantía igual o mayor al valor del avalúo de los rodantes a enajenar según se detallan en el objeto.

#### **4.2 CONSIGNACION DEL VALOR RECIBIDO A CAMBIO DE LOS BIENES ENTREGADOS**

Los recursos obtenidos por la enajenación de los bienes objeto del presente estudio, se deben consignar en la Cuenta Corriente No. 26800665-7 del Banco de Occidente denominada Fiscalía General de la Nación.

**5. COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR.** La Fiscalía General de la Nación Seccional Risaralda, no asignará presupuesto oficial al presente proceso de contratación, considerando que estará representado por el avalúo realizado tanto a los vehículos propios como a los vehículos decretados en comiso.

Acorde a lo estipulado en el artículo 94 del Decreto 1510 de 2013, que determina el señalamiento del precio mínimo de venta de bienes muebles, por lo que se acudió a la Aseguradora Allianz contratista avalado por la Fiscalía General de la Nación.

De acuerdo al procedimiento para determinar el precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro, establecido en el artículo 107 del Decreto 1510 del 2013, el valor total de los bienes, ascendería a la siguiente suma:

#### **VEHICULOS EN CALIDAD DE COMISO A CHATARRIZAR**

CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	AVALUOS \$
AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVROLET MONZA	1986	DUB-081	BEIGE	100.000
AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 6	1977	KCG-234	ROJO	20.000
CAMIONETA	ESTACAS	NISSAN	1997	WHH410	ROJO	1.800.000
CAMION	CISTERNA	GMC	1954	VOJ-328	AZUL	2.800.000
AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVETTE	SIN	VLJ-979	VERDE	50.000
AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA HB	1989	BAK-824	PLATEADO	10.000
CAMION	ESTACAS	FORD	1954	SYA-170	ROJO Y BLANCO	100.000
AUTOMOVIL	SEDAN	DAEWOO	1997	BFV-634	BLANCO	100.000



CAMPERO	CABINADO	NISSAN	SIN	RIA-605	VERDE	200.000
CAMPERO	CABINADO	MITSUBISHI	1982	GDF-257	BLANCO	200.000
CAMPERO	ESTACAS	DAIHATSU	SIN	HZJ-875	CAFÉ	300.000
AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA 626	1996	BGX-116	BLANCO	1.000.000
CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET LUV 1600	1994	BDG-568	BLANCO	1.100.000
AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA 323	2001	PTL-949	AZUL	200.000
CAMIONETA	JEEP	GRAND CHEROKEE	1993	BLS-471	AZUL	300.000
AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 6	1971	LW-5287	AZUL	20.000
CAMIONETA	SIN CARROCERIA	FORD 150	1994	SYK-628	BLANCO	900.000
AUTOMOVIL	SEDAN	DACIA	1987	WHC-007	ROJO	50.000
AUTOMOVIL	626NB	MAZDA	1988	ATD-161	STRATO PLATA	200.000
AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA	1998	AUO-503	GRIS PLATA	300.000
CAMIONETA	ESTACAS	CHEVROLET	1987	HME-344	BLANCO	100.000
CAMIONETA	ESTACAS	MAZDA	1998	PEI-115	AZUL	1.200.000
AUTOMOVIL	SEDAN	MAZDA NB	1993	PEC-999	BLANCO	200.000
CAMPERO	CABINADO	TOYOTA	SIN	MCH-067	ROJO	100
AUTOMOVIL	SEDAN	SPRINT	1995	CBX-286	AZUL	100.000
AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 4	1977	NSH-068	NARANJA	20.000
FURGONETA	CABINADO	FIAT	1996	CRV-408	BLANCO	100
CAMPERO	CABINADO	SUZUKI SJ-410	1998	JJJ-545	ROJO	400.000
AUTOMOVIL	SEDAN	CHEVROLET ALTO	2000	EWS-461	GRIS	100.000
CAMION	ESTACAS	CHEVROLET	1982	LLG-672	AZUL	400.000
AUTOMOVIL	SEDAN	RENAULT 18	1986	ASD-265	ROJO	100.000
AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	DACIA	SIN	VPB-258	ROJO	300.000
AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	FIAT POLSKI	1975	LDD-888	HABANO	20.000
AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	RENAULT 12	1979	HSA-417	GRIS	20.000
CAMPERO	CAMPERO	CHEVROLET	1993	CBF-399	BLANCO	40.000
MOTO	MOTO	SUZUKI TS	SIN	RZI-27	NEGRO	100
TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	CHEV. BRIGADIER	1988	NLA-647	VERDE	24.600.000
TRACTO CAMION	TRACTO CAMION	KENWORTH	1988	VBF-981	BLANCO	1.000.000
CAMION	CAMION	FORD	1954	WWE-411	ROJO	400.000
CAMION	CAMION	INTERNATIONAL	1971	NPA-257	CAFÉ	50.000
CAMION	CAMION	FORD 900	1956	SBF-302	AZUL	10.000
CAMPERO	CAMPERO	TOYOTA	1994	LVK-164	GRIS	2.300.000
AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	MAZDA	1987	MBE-093	AZUL	600.000



AUTOMOVIL	AUTOMOVIL	MAZDA	1986	LME-581	VERDE	100.000
					SUBTOTAL	41.830.100

#### MOTOS EN CALIDAD DE COMISO A CHATARRIZAR

CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	AVALUOS \$
MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	SIN	SIN	NEGRO Y BLANCO	30.000
MOTOCICLETA	PARTES	PARTES	1987	DXO-09	NEGRO	100
MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SIN	AZUL	100
MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1997	QRH-12A	AZUL Y BLANCO	50.000
MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1995	ZNO-98	BLANCO	100
MOTOCICLETA	C-70	HONDA	1994	SGL-94	ROJA	100
MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	1993	LNY-37	NEGRO	100
MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1991	IYV-73	NEGRA	100
MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	2007	FOZ-48 B	AZUL	100
MOTOCICLETA	TURISMO	SUZUKI	SIN	ZXU81/HHH56	NEGRO	100
MOTOCICLETA	FZ60	SUZUKI	1992	TTV-54	AMARILLO	100
MOTOCICLETA	TS125	SUZUKI	1995	CCT-08	AZUL	100
MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	1981	AHM-10	ROJO	100
MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	SIN	YWU-24	BLANCO	100
MOTOCICLETA	200	HONDA	SIN	KDK-67	ROJO	100
MOTOCICLETA	TOMMY	YAMAHA	SIN	UOO-24	ROJA	100
MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	1996	CIL54	NEGRO	10.000
MOTOCICLETA	TURISMO	YAHAMA	1992	SIN	ROJO	100
MOTOCICLETA	ADRESS	SUZUKI	SIN	SFS-03	VERDE	100
MOTOCICLETA	C-70	HONDA	SIN	TYT-43	ROJO	100
MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	1994	ZWZ-92	NEGRO	100
MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1996	SIN-62	NEGRO	100
MOTOCICLETA	CARRERAS	CAGIVA	SIN	QNM-35	BLANCO	100
MOTOCICLETA	DT125	YAMAHA	SIN	JDO-06 A	BLANCO	100
MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	IHW-19 A	NEGRO	100
MOTOCICLETA	XLX350	HONDA	SIN	OUA-70	BLANCO	100
MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	LVW-35 A	NEGRO	100
MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	SJA-44	VINOTINTO	100
MOTOCICLETA	RX115	YAMAHA	SIN	SIN	AZUL	100
MOTOCICLETA	V80	YAMAHA	SIN	TPK-85	AZUL	100



MOTOCICLETA	LEAD	HONDA	SIN	DGT-63	AZUL	100
MOTOCICLETA	TURISMO	KAWASAKI	1978	DCI-21	VERDE	100
MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SGR-34	BLANCO	100
MOTOCICLETA	FR80	SUZUKI	1987	HEK-55	NEGRO	100
MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	SIN	SIN	NEGRO	100
MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1998	OTM-50 A	ROJO	100
MOTOCICLETA	80R	HONDA	1997	SIN	BLANCO	100
MOTOCICLETA	AX100	SUZUKI	1998	SFZ-61	AZUL	100
MOTO	MOTO	HONDA XL-125	SIN	SFD-52	BLANCO	100
MOTO	MOTO	SUZUKI FR	1989	SEM-01	BLANCO	100
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>93.700</b>

#### VEHICULOS PROPIOS A CHATARRIZAR

CLASE VEHICULO	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	AVALUOS \$
CAMIONETA	STATION WAGON	TOYOTA LAND CRUISER	1994	OVE-221	GRIS	1.200.000
CAMIONETA	STATION WAGON	TOYOTA LAND CRUISER	1993	OVE155	BEIGE METALIZADO	1.200.000
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.400.000</b>
					<b>VALOR TOTAL \$</b>	<b>44.323.800</b>

#### RESUMEN:

TIPO DE VEHICULO	TOTAL
VEHICULOS EN CALIDAD DE COMISO A CHATARRIZAR	\$41.830.100
MOTOS EN CALIDAD DE COMISO PARA CHATARRIZAR	\$ 93.700
VEHICULOS PROPIOS PARA CHATARRIZAR	\$ 2.400.000
<b>TOTAL VALOR CONTRATO</b>	<b>\$44.323.800</b>

De acuerdo al avalúo de los bienes a enajenar ofrecidos por la Fiscalía General de la Nación Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión, el valor de venta de los bienes a enajenar es igual al valor del avalúo y su valor asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$44.323.800)**.



**6. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de **quince (15) días calendario**; a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

El contratista debe pagar el valor total ofertado por los rodantes, consignando el valor ofertado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, y hacer el retiro de los rodantes dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de pago.

**7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** Los automotores objeto de la enajenación serán entregados al contratista en el Parqueadero de la Fiscalía General de la Nación Seccional Pereira: Patio Único Los Molinos – ubicado en la Avda. Los Molinos Carrera 31 No. 32 – 38 de Pereira.

**7.1 FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES A ENEJENAR:** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Risaralda, entregara mediante contrato de enajenación al contratista cuarenta y cuatro (44) vehículos y cuarenta (40) motos para chatarrizar y dos (2) camionetas que ya cumplieron su vida útil en la entidad, de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, previo a ello el contratista deberá consignar el valor final ofertado en la Cuenta Corriente No. 26800665-7 del Banco de Occidente denominada Fiscalía General de la Nación.

La entrega al contratista, de los bienes a chatarrizar se hará en el Patio Único Los Molinos – ubicado en la Avda. Los Molinos Carrera 31 No. 32 – 38 de Dosquebradas, lugar donde se encuentran ubicados, para que, por cuenta y riesgo del contratista sean llevados al sitio de chatarrización; esta entrega estará a cargo de funcionarios de la Sección de Bienes de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión y el contratista asumirá el costo de la recolección, traslado de los rodantes desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio donde se efectuará la desnaturalización y asumirá todos los costos que impliquen.

**8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Fiscalía General de la Nación realizará la supervisión de la ejecución del contrato a través del servidor que cumple las funciones de Profesional de Gestión II de la Sección de Bienes.



**9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Desnaturalizar o chatarrizar de manera definitiva e irreversible cuarenta y cuatro (44) vehículos y cuarenta (40) motos y dos (2) camionetas propias, dado su carácter de inservibles, para esto deberá contar con el equipo y maquinaria necesaria para la requerida desnaturalización. El artículo segundo (2º) de la ley 769 de agosto 06 del 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre", define como "Chatarrización": la desintegración total de un vehículo automotor. Para el presente caso se trata de un proceso técnico-mecánico empleado para convertir de manera definitiva e irreversible los vehículos automotores entregados por la Fiscalía General de la Nación.

- 1) El contratista debe proceder a borrar los guarismos de los vehículos y motos entregados para chatarrizar, y deberá presentar un informe con fotografías que contenga el registro de esta actuación, así como la adecuada disposición de estos.
- 2) Retirar del Patio Único los elementos aquí relacionados asumiendo el costo del retiro desde el Patio Único y su traslado al lugar elegido por el permutante donde se van a desnaturalizar.

#### **9.1 OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

- 1) Entregar en estado de saneamiento los bienes, es decir que no presenten ningún problema jurídico, administrativo o técnico, que se encuentra libre de deudas por cualquier concepto, así como aquél respecto del cual no exista ninguna afectación que impida su entrega.

**10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El régimen de contratación aplicable a este proceso es el consignado en la el Decreto 1510 de 17 de Julio de 2013, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, artículo 88 y siguientes donde se regula la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Todo esto concomitante con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de julio 16 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, así como lo reglamentado



en la Resolución No. 013 de Abril 7 del 2014, mediante la cual se delegó en los Subdirectores Seccionales de Apoyo a la Gestión, la facultad de ordenar gastos y realizar todos los actos y trámites inherentes a los procedimientos de selección y suscripción de contratos, sin importar la modalidad y límite de cuantía, dentro de su jurisdicción, así como las respectivas adiciones hasta el máximo legal, y Resolución No. 0-1345 de Julio 31 del 2014 mediante la cual se oficializa el Manual de Contratación de la entidad

**11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:** Considerando que el legislador permitió a las Entidades la escogencia del procedimiento de enajenación, la Entidad opta por el de "Enajenación directa por oferta en sobre cerrado" el cual se hará en forma total, acorde con regulado en el Artículo 98 del Decreto 1510 de 2013, la cual se realizará siguiendo el procedimiento que se señala a continuación:

- La entidad publicará en el SECOP la convocatoria para la enajenación de los bienes que pretenda negociar de forma directa. Con el aviso de la convocatoria se publicará, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones. Se publicará igualmente el listado de bienes sometidos al proceso de enajenación.
- Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la entidad expedirá el acto administrativo de apertura y lo publicará en el SECOP junto con el pliego definitivo.
- Una vez recibidas las ofertas, la entidad hará la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes, cuyo resultado será publicado en el SECOP junto con el listado de los bienes sobre los cuales se recibieron propuestas.
- En el lugar, día y hora señalados en el pliego de condiciones, en la audiencia convocada para tal efecto, se dará apertura a las ofertas económicas de los proponentes habilitados, y se informará la mejor oferta recibida en sobre cerrado, con el fin de permitir, por una sola vez, que los asistentes la mejoren.
- Surtido este paso, la entidad adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mejor precio.

**Requisito para la presentación de oferta o postura:** Conforme lo establecido en el artículo 97 del Decreto ibídem, que refiere al requisito para



la presentación de oferta o postura, el oferente deberá consignar a favor de la entidad **un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito** habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de ser el caso, para tal efecto el proponente deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 30299216-9 del Banco Davivienda denominada **Fiscalía General de la Nación** el valor de **OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.864.760)**.

Se clarifica que al proponente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá mediante cheque o transferencia bancaria, el valor consignado dentro del término no mayor a ocho (8) días, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos, para lo cual deberá suministrar al área de Tesorería de la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión de Risaralda los datos respectivos para este evento.

Así mismo conforme lo dispuesto en la citada norma, una vez recibida la oferta, el oferente no podrá retractarse y en caso de hacerlo, o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá **garantía** adicional a los oferentes o al comprador.

**12. REQUISITOS HABILITANTES:** El proponente debe demostrar que cumple con las condiciones jurídicas, condiciones operativas y técnicas, condiciones de experiencia y condiciones financieras.

**12.1 Condiciones Jurídicas:** Se le solicitará al proponente certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario para el caso de personas jurídicas y/o el Certificado de registro Mercantil del establecimiento de comercio para el caso de personas naturales, con matrícula renovada, con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. El proponente dentro de su actividad comercial debe tener registrada 1 actividades relacionadas con el objeto del contrato a celebrar.



**12.2 Condiciones de Experiencia:** Deberá presentar una certificación de contrato celebrado cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar, las cuales deben contener la siguiente información: Nombre de la empresa contratante. Fecha de suscripción del contrato. Objeto del contrato. Valor total del contrato. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

### **12.3 Condiciones operativas y técnicas:**

Respecto a la capacidad de organización, la entidad requerirá al proponente que demuestre su capacidad operativa y técnica suministrando la siguiente información:

1. El proponente debe suministrar información sobre el taller o el establecimiento donde realizarán la desnaturalización de los rodantes recibidos, objeto de la enajenación de los bienes.
2. El proponente debe presentar una carta en la cual se comprometa a borrar los guarismos de los vehículos y motos entregados para chatarrizar, y se compromete a presentar un informe con fotografías que contenga el registro de esta actuación, así como la adecuada disposición de éstos.
3. El proponente debe presentar una carta de compromiso donde se comprometa a asumir los costos de movimiento, retiro, y traslado de los vehículos y motocicletas del parqueadero o sitio donde se encuentran inmovilizados hacia el taller o sitio destinado por el contratista para la desnaturalización, así como disponer del equipo que sea necesario para mover dichos rodantes.

### **12.5 OTROS REQUISITOS**

El postor deberá presentar anexa a su propuesta:

1. Certificación juramentada en la que conste el origen lícito de los fondos con los cuales adquirirá el bien..
2. Certificado de antecedentes fiscales.



3. Certificado de antecedentes disciplinarios.
4. Certificación de pago de aportes en salud, pensión y parafiscales, expedido por revisor fiscal cuando haya lugar a ello, para el caso de personas jurídicas; en caso de ser persona natural debe presentar planilla de pago de aportes en salud y pensión.
5. Fotocopia del RUT.
6. Copia de la cédula de ciudadanía al 150%

### 13. PROPUESTA ECONOMICA: Criterios económicos.

En la evaluación de la propuesta económica se tendrá en cuenta la oferta más conveniente para la entidad es decir el mayor precio ofertado por la totalidad de los bienes a ofertar.

- "...En el lugar, día y hora señalados en el pliego de condiciones, en la audiencia convocada para tal efecto, se dará apertura a las ofertas económicas de los proponentes habilitados, y se informará la mejor oferta recibida en sobre cerrado, con el fin de permitir, por una sola vez, que los asistentes la mejoren.
- Surtido este paso, la entidad adjudicará el bien al proponente que haya ofertado el mejor precio".

### 14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Artículo 17 del Decreto 1510 del 2013)

**14.1 RIESGOS PREVISIBLES:** La entidad ha estimado, y valorado los siguientes riesgos, los cuales de presentarse durante la ejecución del contrato deberán ser asumidos por el contratista:

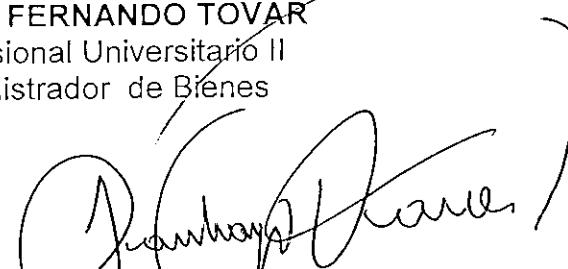
RIESGO	COBERTURA	RESPONSABILIDAD
Riesgo de operación	Disponibilidad de bodegas o sitios para almacenar, disponibilidad de medios de transporte para la recolección	100% el contratista

Riesgo comercial	Transporte, permisos, licencias, actividad propia del contratista	100% el contratista
Riesgo financiero	Consecución de financiación y riesgos en las condiciones financieras	100% el contratista

**15. GARANTIAS:** En el presente contrato no exigirá amparos mediante póliza, considerando que como ya se explicó, en lo referente a lo dispuesto en el artículo 97 del Decreto 1510 de 2013; una vez recibida la oferta, el oferente no podrá retractarse y en caso de hacerlo, o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El presente documento se remite el 9 de diciembre de 2014, a la Subdirección Seccional de Apoyo a la Gestión Risaralda para su aprobación.

  
**JOSE FERNANDO TOVAR**  
 Profesional Universitario II  
 Administrador de Bienes

  
 Vo. Bo. **SANTIAGO DE J. VÁSQUEZ I.**  
 Subdirector Seccional de Apoyo a la Gestión  
 Fiscalía General de la Nación Seccional Risaralda

Proyectó y elaboró: José Fernando Tovar Castrillón, Profesional de Gestión II -- Sección de Bienes